

CONVOCATORIA No: 07/2019

Fecha: 09/08/2019- S/O

Angamarca, 09 de agosto de 2019

Señores:

CUERPO LEGISLATIVO DEL GAD PARROQUIAL DE ANGAMARCA.

La Junta Parroquial se reúne previa convocatoria del Sr. Presidente con el siguiente texto: De conformidad al Art. 70 literal c y 318 de COOTAD, en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angamarca; permito convocar a ustedes señores Vocales, a la **SESIÓN ORDINARIA** de la **Junta Parroquial**, que se realizará el día lunes 12 de agosto de 2019, a las 10H00 en sala de sesiones del GAD Parroquial, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum Reglamentario e Instalada la Sesión Ordinaria.
2. Conocimiento y Resolución de la Junta Parroquial sobre el trámite del Proyecto de la Via Apahua Angamarca.
3. Reforma del Presupuesto.
4. Reforma de los 13 Reglamentos Internos del GAD Parroquial de Angamarca.
5. Planificación de Actividades.

Se invoca a la puntualidad de los señores legisladores del GAD parroquial, particular que comunico para los fines legales y pertinentes.

Atentamente,



Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 01 AGOSTO - 2019 JUNTA PARROQUIAL DE ANGAMARCA

Señores; Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu, en calidad de Máxima Autoridad de la Institución, Sres. Milton Geovanny Baño Bonilla, Nerys Genaro Romero Recalde, Ángel Saúl Lloacana Correa y Hugo Trajano Gavilanes Mosquera, conforme al credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, de fecha 13 de mayo del 2019, y la acta de posesión de 15 de mayo de 2019 en la que conforman la Junta Parroquial de la Parroquia de Angamarca, con facultad de ejercer la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: (**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales).

Que: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones el Estado sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que: artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece; (**Art. 255.-** Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley).

Que: en el suplemento del registro oficial N° 166 del 21 de enero de 2014 se publicó la reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas del derecho público, con autonomía administrativa y financiera.

Que: el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina; (**Art. 8.-** Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales).

Que: el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 007/2019

FECHA: 12/08/2019

En la Sala de Sesión del GAD Parroquial de Angamarca, hoy día lunes 12 de agosto de 2019, siendo las 10H05, La Junta Parroquial se reúne previa convocatoria del Sr. Presidente con el siguiente texto: De conformidad al Art. 70 literal c y 318 de COOTAD, en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angamarca; permito convocar a ustedes señores Vocales, a la **SESIÓN ORDINARIA** de la **Junta Parroquial**, que se realizará el día lunes 12 de agosto de 2019, a las 10H00 en sala de sesiones del GAD Parroquial, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum Reglamentario e Instalada la Sesión Ordinaria.
2. Conocimiento y Resolución de la Junta Parroquial sobre el trámite del Proyecto de la Vía Apahua Angamarca.
3. Reforma del Presupuesto.
4. Reforma de los 13 Reglamentos Internos del GAD Parroquial de Angamarca.
5. Planificación de Actividades.

DESARROLLO.

PRIMER PUNTO.- 1. Constatación del Quórum Reglamentario e Instalada la Sesión Ordinaria.- En la misma se constata la presencia de los Señores, Presidente; Edwin Romeo Vichicela Ushcu, Vicepresidente; Milton Geovanny Baño Bonilla, Vocales; Nerys Genaro Romero Recalde y Hugo Trajano Gavilanes Mosquera y la Ausencia del Sr. Ángel Saúl Lloacana Correa, quien se encuentra en la ciudad de Latacunga cumpliendo actividades del GAD Parroquial, existiendo Quórum Reglamentario. El Sr. Presidente Declara Instalada Sesión Ordinaria.

SEGUNDO PUNTO.- 2. Conocimiento y Resolución de la Junta Parroquial sobre el trámite del Proyecto de la Vía Apahua Angamarca.- Interviene Sr. Presidente y manifiesta; como es conocimiento de todos nosotros, desde muchos años atrás viene realizando los ofrecimientos del Proyecto del Asfaltado de la Vía Apahua Angamarca, el Sr. Alcalde del cantón Pujilí, ha realizado los estudios, por lo tanto, pongo en consideración de ustedes Sr. Autoridades para que apoyen realizando los trámites que corresponda. Interviene el Sr. Vocal Nerys Genaro Romero Recalde y manifiesta; tenemos que trabajar todos unidos para lograr el objetivo de conseguir el Proyecto de Asfaltado de la Vía Principal de la Parroquia como es la Vía Apahua Angamarca, según el expresidente del GAD Parroquial de Angamarca Lic. Oswaldo Guamán, el Proyecto elaborado por el GAD Municipal de Pujilí, cuesta como 22 millones de dólares, dice que también existe otro Estudio elaborado por el Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial de Cotopaxi de ese entonces Ing. René Morales, dice que cuesta como 12 millones de dólares, realizando trabajos de ampliación con las maquinarias del Gobierno Provincial y del Parroquial puede bajar mucho más, por lo tanto, si no encontramos el financiamiento del Presupuesto tenemos que iniciar trabajando por etapas, pero tenemos que dar todo el esfuerzo necesario para conseguir, mediante las comisiones tenemos que visitar al Gobierno Nacional y los ministerios que corresponda, por lo tanto también tenemos que presionar al Sr. Prefecto de la provincia de Cotopaxi para que apoye y financie el proyecto, ya que no es justo, han pasado tantas autoridades, pero no han hecho nada por esta parroquia, esta es la oportunidad para hacer la realizad. Interviene el Sr. 5 Geovanny Milton Baño Bonilla y manifiesta; acogiendo las palabras del Sr. Genaro Romero, entre todas las autoridades tenemos que unirnos para para lograr el objetivo, por mi parte

también exigiré al Sr. Gobernador, Director de Obras Publicas y todas las autoridades que por alguna afinidad que tenemos debemos aprovechar, hasta el mismo presidente de la Republica, en esto también tiene que apoyar con las gestiones el Sr. Teniente Político y otras autoridades parroquiales, cantonales, provinciales y nacionales. Interviene el Sr. Ángel Lloacana y manifiesta: La lucha ha sido desde muchos años atrás, siempre en las épocas de la campaña han ofrecido, pero nunca han cumplido, en esta ocasión tenemos que unir y luchar para lograr el objetivo, para la misma tenemos unir entre todas las autoridades parroquiales y presionar a las autoridades que corresponda, sea el Presidente de la Republica, Ministros u otras autoridades que corresponda. Interviene el Sr. Trajano Gavilanes y manifiesta; yo concuerdo con las intervenciones anteriores de los compañeros vocales, también por nuestra parte tenemos que asignar las maquinarias que disponemos, como es la Retroexcavadora y la Volqueta, también estoy dispuesto a participar en los trámites que se toque realizar en las entidades correspondientes.

TERCER PUNTO.- 3 Reforma del Presupuesto. Interviene el Sr. Presidente y manifiesta; estamos en la ejecución del presupuesto, pero existen algunas necesidades por las que debemos realizar urgente algunos traspasos de partidas, por lo tanto hemos puesto en conocimiento de Ustedes Sres. Vocales y el Sr. Secretario va explicar del asunto. Interviene el Sr. Secretario Tesorero y manifiesta; Saludando a cada uno de los Señores autoridades del GAD Parroquial y debo manifestar lo siguiente; en vista que los recursos de las partidas de energía eléctrica del gasto corriente y decimocuarto sueldo para operador y el chofer dentro de Gastos de Inversión, se proponemos que los rubros que actualmente tienen saldos positivos que sean traspasado a las cuentas que faltan, la misma se queda de la siguiente manera, siendo la misma el siguiente cuadro;

Partidas	Denominación	Disminución	Aumento
530104.01.01.001.008.04.01.001.0000	Energía Eléctrica	0,00	95,00
530105.01.01.001.009.04.01.001.0000	TELECOMUNICACIONES	95,00	0,00
710204.04.02.002.004.04.01.001.0003	DECIMOCUARTO SUELDO (OPERADOR, CHOFER)	0,00	288,66
710510.04.02.002.012.04.01.001.0002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO PARA VARIAS ACTIVIDADES	288,66	0,0

Una vez conocido la propuesta de la transformación, los Señores Vocales aprueban la Reforma, con la finalidad de continuar con los trabajos planificados, ya que no se altera las actividades principales planificadas.

CUARTO PUNTO.- 4 Reforma de los 13 Reglamentos Internos del GAD Parroquial de Angamarca. Interviene el Sr. Presidente del GAD Parroquial Ing. Edwin Romeo Vichicela Ullcu y manifiesta; como es conocimiento de todos nosotros, el GAD Parroquial ha tenido 13 reglamentos que se denominan; Reglamento de Caja Chica, Reglamento de Anticipo de Remuneraciones, Reglamento de Bienes, Reglamento de Disciplina, Reglamento de Gestión Por Resultados, Reglamento de Plaza y Mercados, Reglamento de Sesiones, Reglamento de Viáticos GADPRA, Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, Reglamento de Maquinaria, Reglamento de Participación y Silla Vacía, Reglamento de Sesiones de Asamblea Parroquial y Reglamento de Sistema de Participación Ciudadana, el contenido de

las mismas son de aplicación obligatoria y/o cumplimiento obligatorio para cada uno de nosotros como autoridades parroquiales de Angamarca, por otro lado, existen algunas incoherencias, también debemos agregar algunos puntos importantes que creemos conveniente para una buena marcha de la entidad, por lo que pensamos que debemos realizar una actualización de las mismas mediante Reforma de Reglamentos Internas. Interviene los Señores Vocales y manifiestan que; que en verdad debemos realizar la actualización de las misma, ya que anterior administración ha realizado, por lo que nuestra administración debemos realizar las reformas de acuerdo a las situación actual, para la misma debemos tener conocimiento total, por lo que solicitan la lectura de las misma. Una vez escucha el contenido de cada una de las mismas, acuerdan que entregue una copia de los reglamentos a cada uno de los Vocales para que a la próxima Sesión y realicen los aportes necesarios con conocimiento de causa para la aprobación final, en cumplimiento de la misma se entregó una copia y quedan auto convocados para la aprobación final de los Reglamentos del GAD Parroquial de Angamarca.

QUINTO PUNTO. 5. Planificación de las Actividades.- Interviene el Sr. Presidente del GAD Parroquial de Angamarca Ing. Edwin Romeo Vichicela Ullcu y manifiesta; En este punto de la Planificación de Actividades, opino que cada uno de nosotros vamos a continuar trabajando de acuerdo a las comisiones que mantenemos y las actividades que estamos realizando, en verdad no podemos cumplir toda la planificación o lo que debemos realizar, pero tenemos que continuar trabajando hasta cumplir las metas propuestas según las comisiones, en caso de los programa para el aniversario de la parroquia, debemos continuar realizando varios trámites ante las autoridades competentes, así como las donaciones para que el programa cumpla como está previsto, con las comunidades y barrios que presente para el desfile intercultural.

CLAUSURA.- Siendo las 16H15, el Sr. Presidente sin tener más puntos que tratar declara Clausurada la Sesión Ordinaria.



Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu
PRESIDENTE



Sr. José Cruz Quindil Choloquina
SECRETARIO TESORERO

CONVOCATORIA No: 08/2019

Fecha: 23/08/2019- S/O

Angamarca, 23 de agosto de 2019

Señores:

CUERPO LEGISLATIVO DEL GAD PARROQUIAL DE ANGAMARCA.

De conformidad al Art. 70 literal c y 318 de COOTAD, en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angamarca; permito convocar a ustedes señores Vocales, a la **SESIÓN ORDINARIA** de la **Junta Parroquial**, que se realizará el día lunes 26 de agosto de 2019, a las 10H00 en sala de sesiones del GAD Parroquial, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum Reglamentario e Instalada la Sesión Ordinaria.
2. Reforma de los 14 Reglamentos.
3. Planificación de Actividades.

Se invoca a la puntualidad de los señores legisladores del GAD parroquial, particular que comunico para los fines legales y pertinentes.

Atentamente,



Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu
PRESIDENTE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 008/2019

FECHA: 26/08/2019

En la Sala de Sesión del GAD Parroquial de Angamarca, hoy día lunes 26 de agosto de 2019, siendo las 10H05, La Junta Parroquial se reúne previa convocatoria del Sr. Presidente con el siguiente texto: De conformidad al Art. 70 literal c y 318 de COOTAD, en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angamarca; permito convocar a ustedes señores Vocales, a la **SESIÓN ORDINARIA** de la **Junta Parroquial**, que se realizará el día lunes 26 de agosto de 2019, a las 10H00 en sala de sesiones del GAD Parroquial, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum Reglamentario e Instalada la Sesión Ordinaria.
2. Reforma de los 16 Reglamentos.
3. Planificación de Actividades.

DESARROLLO.

PRIMER PUNTO.- 1. Constatación del Quórum Reglamentario e Instalada la Sesión Ordinaria.- En la misma se constata la presencia de los Señores, Presidente; Edwin Romeo Vichicela Ushcu, Vicepresidente; Milton Geovanny Baño Bonilla, Vocales; Nerys Genaro Romero Recalde y Hugo Trajano Gavilanes Mosquera y Sr. Ángel Saúl Lloacana Correa, quien se encuentra en la ciudad de Latacunga cumpliendo actividades del GAD Parroquial, existiendo Quórum Reglamentario. El Sr. Presidente Declara Instalada Sesión Ordinaria.

SEGUNDO PUNTO.- 2. Reforma de los 16 Reglamentos.

1. ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA, ESTÁ CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES NIVELES DE ORGANIZACIÓN:
2. REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA PARROQUIA ANGAMARCA, CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
3. REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS SERVIDORAS, SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
4. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA.
5. REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA
6. REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGAMARCA



7. REGLAMENTO QUE REGULA LA JORNADA DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
8. EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS, MERCADOS, FERIAS LIBRES Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA PARROQUIA ANGAMARCA DEL CANTÓN PUJILÍ.
9. REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGAMARCA.
10. REGLAMENTO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
11. REGLAMENTO INTERNO PARA ADMINISTRACIÓN DE TALENTOS Y RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
12. REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
13. REGLAMENTO QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARROQUIAL DE ANGAMARCA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
14. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
15. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.

La Junta Parroquial de Angamarca, en esta Sesión Ordinaria se reforma Al ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA, ESTÁ CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES NIVELES DE ORGANIZACIÓN, y resto de normas legales se actualiza la hoja membretada del GAD Parroquial, y la palabra que decía Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angamarca por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angamarca en concordancia al RUC de la entidad, y abreviado de GADPRA, por GADPA.



Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu
PRESIDENTE



Sr. Jose Cruz Quindil Choloquina
SECRETARIO TESORERO

RESOLUCIÓN N° 01 AGOSTO - 2019 JUNTA PARROQUIAL DE ANGAMARCA

Señores; Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu, en calidad de Máxima Autoridad de la Institución, Sres. Milton Geovanny Baño Bonilla, Nerys Genaro Romero Recalde, Ángel Saúl Lloacana Correa y Hugo Trajano Gavilanes Mosquera, conforme al credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, de fecha 13 de mayo del 2019, y la acta de posesión de 15 de mayo de 2019 en la que conforman la Junta Parroquial de la Parroquia de Angamarca, con facultad de ejercer la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: **(Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales).

Que: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones el Estado sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que: artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece; **(Art. 255.-** Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley).

Que: en el suplemento del registro oficial N° 166 del 21 de enero de 2014 se publicó la reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas del derecho público, con autonomía administrativa y financiera.

Que: el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina; **(Art. 8.-** Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales).

Que: el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que: el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la naturaleza jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial; Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el Artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que: las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral 400, ACTIVIDADES DE CONTROL menciona de manera textual "La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables de control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de objetivos institucionales, proteger y conservar los activos fijos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información".

En ejercicio de las facultades delegadas constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, reformado con Registro Oficial No. 166 de 22 de enero de 2014, en armonía con las normas internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angamarca.

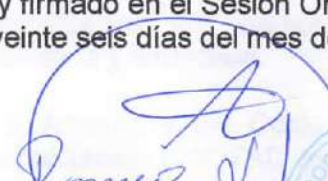
RESUELVEN:

Artículo 1.- En la Sesión Ordinaria del día lunes 26 de agosto de 2019, Reformar los quince reglamentos internos del GAD Parroquial de Angamarca que a continuación se detallan;

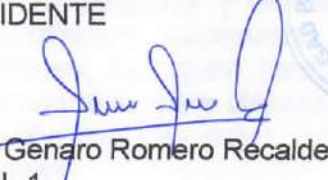
1. ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA, ESTÁ CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES NIVELES DE ORGANIZACIÓN:
2. REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA DE LA PARROQUIA ANGAMARCA, CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
3. REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS SERVIDORAS, SERVIDORES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
4. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA.
5. REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA

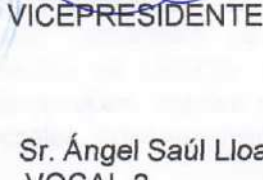
6. REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA
7. REGLAMENTO QUE REGULA LA JORNADA DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
8. EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS, MERCADOS, FERIAS LIBRES Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LA PARROQUIA ANGAMARCA DEL CANTÓN PUJILÍ.
9. REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGAMARCA.
10. REGLAMENTO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
11. REGLAMENTO INTERNO PARA ADMINISTRACIÓN DE TALENTOS Y RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
12. REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.
13. REGLAMENTO QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARROQUIAL DE ANGAMARCA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
14. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
15. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA.

Dado y firmado en el Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial de Angamarca, realizado a los veinte seis días del mes de agosto del año 2019.

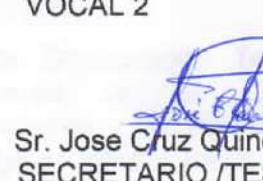

Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu
PRESIDENTE


Sr. Milton Geovanny Baño Bonilla
VICEPRESIDENTE


Nerys Genaro Romero Recalde
VOCAL 1


Sr. Ángel Saúl Lloacana Correa
VOCAL 2


Hugo Trajano Gavilanes Mosquera
VOCAL 3


Sr. Jose Cruz Quindil Choloquina
SECRETARIO / TESORERO

